

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 28 DE JULIO DE 2014 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE REGULA EL CALENDARIO ESCOLAR DE LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

1. Objetivos de la Norma

El objeto de la norma es modificar la Orden de 28 de julio de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula el calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia.

La Orden consta de un artículo único que sería el siguiente:

Uno. Se modifica el artículo 3 apartado 2 que queda redactado como sigue:

2. El calendario escolar comprenderá un mínimo de 178 días lectivos para las enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil y de la educación primaria, y de 175 días lectivos para educación secundaria obligatoria, incluyéndose en su cómputo los días dedicados a las evaluaciones individualizadas al finalizar el tercer y sexto curso de educación primaria y cuarto curso de educación secundaria obligatoria.

Asimismo, en la Educación Secundaria y Bachillerato, tendrán la consideración de días lectivos aquellos que se dediquen a la realización de las pruebas finales de las convocatorias ordinarias y extraordinarias.

2. Necesidad y oportunidad de la aprobación de la Norma

Las pruebas finales de la convocatoria Ordinaria y las de la convocatoria extraordinaria se realizarán en las fechas que la Dirección General competente en materia de organización de centros educativos dicte mediante la correspondiente resolución antes del día 30 de junio de cada año.

La principal razón para esta modificación es que tras los cambios suscitados por la supresión de los exámenes de septiembre en la gran mayoría de las universidades españolas y el próximo traslado a principios de julio de la prueba extraordinaria de la EBAU en las Universidades de la Región de Murcia, algo que ya se viene haciendo en 13 de las 17 autonomías, parece conveniente adaptar la orden de calendario a esta nueva realidad.

En la orden que se pretende modificar se indica que las pruebas finales de la convocatoria extraordinaria se celebrarán en los 3 primeros días hábiles de septiembre. Esto impediría al alumnado de la Región participar en las pruebas extraordinarias de la EBAU en las Universidades murcianas que la realizarán en el mes de julio, lo que coloca a nuestros alumnos de 2º de Bachillerato en situación de desventaja con respecto al alumnado de otras Comunidades.

Es por tanto necesario modificar normativamente dicha Orden y permitir que las pruebas finales correspondientes a la convocatoria extraordinaria se puedan realizar en otras fechas que la Administración Educativa determine de manera anual.

Además, conviene unificar la normativa existente y que la fecha de la evaluación extraordinaria se pueda celebrar en otras fechas distintas a septiembre ya viene recogido en el artículo 11.2 de la Orden de 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regulan los procesos de evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, “11.2. La evaluación extraordinaria se realizará en las fechas que determine la Consejería con competencias en materia de educación”.